

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno con obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasa a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1833 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Hacienda.

REALES DECRETOS.

En consideracion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado en pleno, y con arreglo al art. 41 de la Ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministerio de Marina, con aplicacion al art. 5.º del cap. 12 de su presupuesto ordinario de gastos correspondiente al actual año económico, «Material de carenas, construcciones y acopios,» un suplemento de crédito de 1.929.658 pesetas.

Art. 2.º El importe del expresado suplemento de crédito se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de este Decreto.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en admitir la dimision que, por haber sido electo Diputado á Cortes, Me ha presentado don Ramon Goicoerrotea del cargo de Ordenador general de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en admitir la dimision que, por haber sido electo Diputado á Cortes, Me ha presentado don Manuel Batanero del destino de Jefe del Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en admitir la dimision que, por haber sido electo Diputado á Cortes, Me ha presentado don Felipe Juez armiento del destino de Fiscal de la Direccion general de la Deuda pública; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en admitir la dimision que, por haber sido electo Diputado á Cortes, Me ha presentado D. Celestino Rico del destino de Inspector general de Hacienda; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en admitir la dimision

que, por haber sido electo Diputado á Cortes, Me ha presentado don Leopoldo de Alba y Salcedo del destino de Oficial del Ministerio de Hacienda; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Resultando vacante el destino de Jefe del Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública por dimision del que lo desempeñaba,

Vengo en nombrar para el mismo, con la categoria de Jefe de Administracion de primera clase, á D. Fernando Fernandez Gomez, Contador Central.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Ministerio de la Gobernacion.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, por haber sido elegido Diputado á Cortes, Me ha presentado D. José Lafuente Casamayor del cargo de Jefe de Administracion civil de primera clase, Oficial mayor del Ministerio de la Gobernacion; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de primera clase, Oficial mayor del Ministerio de la Gobernacion, á D. Félix Soldevilla, Jefe de Administracion civil de segunda clase, Oficial de la de primeros del propio Ministerio.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de primera clase, Oficial mayor del Ministerio de la Gobernacion, á D. Miguel Fonzoa y Sancho, Jefe de Administracion civil de segunda clase, Inspector general de Correos en la Direccion de este ramo y el de Telégrafos.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Vengo en admitir la dimision que, por haber sido elegido Diputado á Cortes, Me ha presentado D. José Torres Valderrama del cargo de Oficial de la clase de segundos, en comision, del Ministerio de la Gobernacion; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta

y seis.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

«Con el fin de llevar á cumplido efecto en esta provincia las disposiciones consignadas en la real orden circular de 6 del presente mes, he creído necesario dictar las siguientes reglas:

1.º La publicacion de todo impreso, que no sea libro ó periódico, solo podrá verificarse con el permiso previo de mi autoridad.

2.º Para obtener el mencionado permiso deberán los impresores solicitarlo por escrito de este gobierno presentando al efecto dos ejemplares, firmados, del impreso destinado á la circulacion.

3.º La publicacion de carteles ó hojas sueltas que contengan meros anuncios, no exigirán solicitud ni autorizacion escrita; bastará que se presenten en este gobierno los dos ejemplares referidos, uno de los cuales será devuelto al interesado con el sello de esta dependencia.

4.º De la trasgresion á las reglas precedentes serán responsables los impresores.

Los establecimientos tipográficos en que, sin permiso escrito de mi autoridad, se impriman folletos, hojas ó carteles destinados á la circulacion, serán cerrados por espacio de dos meses cuando el impreso no sea clandestino, y de seis si tuviese este carácter, dejando á salvo, sin embargo, la excepcion consignada en la regla tercera.

5.º Nadie podrá vender por los calles y plazas, en las estaciones de los ferro-carriles ni en los establecimientos públicos, impresos de ninguna especie sin licencia de este gobierno civil.

Para proveerse de la misma con relacion á la venta de periódicos, será necesario que el interesado la solicite por escrito, acompañando cédula de vecindad y expresando el título ó títulos de los que pretende expendir.

6.º A los menores irresponsables, segun el código penal, se les concederá la autorizacion á solicitud de persona de mayor edad, que quedará en tal caso responsable de las trasgresiones que aquellos cometan.

7.º En los mismos términos y con iguales condiciones se solicitará y será concedida la licencia necesaria para la expencion de las hojas sueltas.

Un mismo individuo podrá ser autorizado para expendir hojas y periódicos, siempre que solicite especial y separadamente las respectivas licencias.

8.º Los expendedores de impresos que carecieren de la debida autorizacion, serán castigados con la pena de arresto de uno á diez dias y multa de 5 á 50 pesetas que señala el caso 2.º del art. 588 del Código penal.

9.º Serán igualmente castigados con la multa de 5 á 25 pesetas y reclusion, con arreglo al caso 4.º, artículo 589 del código penal, los que vendan á voces en lugares públicos ó sobre la via pública, impresos cuya venta no esté permitida especialmente, así como los que de cualquier mo-

do alteren el título del impreso, bajo el cual esté autorizada su venta.

10. Los insolventes quedarán sujetos á la responsabilidad personal subsidiaria que establece el art. 50 del Código penal, sufriendo en su consecuencia un dia de arresto por cada 5 pesetas de la multa que hubieren dejado de satisfacer.

11. La licencia indispensable para vender hojas y periódicos, se solicitará de este Gobierno en los dias 25 y siguientes del mes actual; en la inteligencia que desde 1.º de Marzo próximo se aplicarán con todo rigor las penas señaladas en estas prescripciones á los que no estuvieren provistos de la competente autorizacion.

Los inspectores y agentes del cuerpo de orden público quedan encargados de ejercer la más activa y exquisita vigilancia para procurar el exacto cumplimiento de las anteriores disposiciones.

Córdoba 23 de Febrero de 1876.
—El Gobernador, *Antonio Garcia Mauriño*.

Núm. 306.

Anuncio.

Hallándose vacantes en esta provincia las plazas de Subdelegados de Sanidad en las Facultades y los partidos judiciales que abajo se expresan, he acordado, de conformidad con lo propuesto por la Junta provincial del ramo, convocar á concurso para que todas las personas que se crean con títulos suficientes, puedan solicitar su nombramiento.

Las instancias se dirigirán á este Gobierno civil, en el plazo de 15 dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín» de la provincia, por conducto de los señores Alcaldes de los puntos de residencia de los aspirantes, y deberán venir acompañadas de una copia del título académico superior de los mismos concurrentes, y de una relacion de sus méritos y servicios especiales; cuyos documentos autorizarán con su firma los expresados Alcaldes.

Las autoridades locales de todos los pueblos del partido en que resulte una plaza vacante procurarán dar á este anuncio la mayor publicidad posible, por los medios acostumbrados.

Córdoba 19 de Febrero de 1876.

El Gobernador,

Antonio Garcia Mauriño.

Subdelegaciones vacantes á que se alude en el anterior anuncio.

Partidos judiciales.—Facultades á que corresponden estas vacantes.

Aguilar, Farmacia y Veterinaria.

Lucena, Farmacia.

Montilla, Farmacia y Veterinaria.

Rute, Medicina.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 300.

Alcaldia constitucional de Lucena.

Año de 1876.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Enero de dicho año.

Sesion del dia 1.º

En esta sesion se acordó:

1.º Cubrir tres vacantes de Alcaldes de barrio designando para ellas á los Sres. D. Rafael Leon Fernandez, D. Rafael Gomez Juarez y D. Juan Antonio Calzado Vazquez.

2.º Inscribir en el padron vecinal á D. Gonzalo Navarro y Garcia y á su mujer.

3.º Satisfacer al Tesoro el impuesto de 5 por 100 sobre los ingresos municipales del presupuesto en el corriente año, reclamado por la Administracion económica, á medida que la recaudacion de los impuestos lo permita.

4.º Sortear los vocales de la Asamblea de asociados para conocer los diez que han de autorizar el libro censo electoral.

Sesion extraordinaria del dia 3

En esta sesion se acordó facultar al Alcalde para que dentro de la ley electoral vigente adopte cuantas medidas sean necesarias á la puntual ejecucion del Real decreto de 31 de Diciembre último, que manda convocar las córtes de la Monarquía española, para el dia 15 de Febrero próximo.

Sesion del dia 8.

En esta sesion se acordó:

1.º Aprobar la cuenta de suministros del mes de Diciembre último, y entregarla al Depositario para que su importe de 163 pesetas 64 céntimos lo haga efectivo en la recaudacion del Banco, segun está prevenido.

2.º Oír con gusto la lectura del oficio del Excmo. Sr. gobernador civil de la provincia en que trascribe el del Ministerio de la Gobernacion referente á que se abone á la Beneficencia parte de los intereses de las inscripciones que se le adeudan.

3.º Exigir á los empleados del Ayuntamiento que manejan fondos del comun ó de los establecimientos que de él dependen, la fianza que determine la comision de Administracion.

4.º Facilitar un tambor de los que posee el Ayuntamiento á la venerable Archicofradia de nuestro padre Jesus de Nazareno.

5.º Celebrar nuevo sorteo para cubrir dos vacantes ocurridas en la Junta municipal, siendo designados D. Francisco Gradit Gomez y D. Pedro Lozano Cabeza.

6.º Registrar el título de maestra de primera enseñanza elemental presentado por Doña Maria de las Mercedes Serrano.

7.º Efectuar algunos nombramientos en el personal de la vigilancia diurna.

8.º Autorizar al maestro Don Pedro Vivas y Rey para que renueve el contrato de arriendo de su casa por el mismo tipo que se halla en el actual.

9.º Adjudicar el remate de la obra de la Fuente de la calle La Merina á don Francisco Paula Breviati, único postor.

Sesion extraordinaria del dia 11.

En esta sesion se acordó designar los locales en que habrán de celebrarse las próximas elecciones de Diputados á Córtes y compromisarios para Senadores.

Sesion del dia 15.

En esta sesion se acordó:

1.º Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Diciembre último, y remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el «Boletín oficial.»

2.º Complimentar la orden de la Exma. Diputacion provincial referente á la inmediata formacion del presupuesto adicional.

3.º Facilitar á doña Joaquina Ruiz de Algaba certificaciones que pide relativas al amillaramiento.

4.º Designar los individuos que han de formar parte de la Junta pericial en el cuatrienio de 1876 á 80 y proponer las ternas correspondientes á la Administracion económica para que elija á su vez los que debe nombrar.

5.º Admitir á Felipe Aguilera la despedida de vecindad que solicita.

6.º Autorizar á los señores don Juan Manuel Montilla y don Antonio Sanchez Cotanda, para que usen el escudo de armas de Lucena en las cajas de fósforos de la fábrica que van á crear.

7.º Designar los colegios en que los militares residentes en esta ciudad han de votar.

Sesion extraordinaria del dia 17.

En esta sesion se acordó designar los presidentes de las mesas interinas para las próximas elecciones.

Sesion del dia 22.

En esta sesion se acordó:

1.º Aprobar el presupuesto adicional al ordinario del corriente año de 1875 á 76; exponerlo al público por 15 dias con arreglo á la ley; y trascurridos, citar la Junta municipal para que lo fije definitivamente y vote los recursos que para extinguir el déficit sean menester.

Sesion del dia 29.

En esta sesion se acordó:

1.º Comunicar á los individuos

Alcaldía constitucional de Morente.

Don Cristóbal Corredor Roman, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que declarada vacante por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada ayer, la plaza de médico cirujano titular de esta dicha villa, dotada con quinientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos anuales, se convocan aspirantes por término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, é fin de que los que deseen obtener dicha plaza presenten sus solicitudes en esta Alcaldía con la documentación correspondiente para poder juzgar de su aptitud y circunstancias, expresando á la vez que están conformes con las condiciones consignadas en el expediente que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría para todo aquel que lo solicite.

Morente 18 de Febrero de 1876. —Cristóbal Corredor Roman. —Manuel Fita, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 308.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentín de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía de don José Sánchez Guerra, que por habilitación despacha el infrascrito, se siguen autos ejecutivos á instancia de don Manuel Álvarez y Gómez contra don Rodrigo López Espinosa, ambos de esta vecindad, por cobro de reales, en cuyos autos he mandado sacar á pública subasta para su venta, como de la propiedad del deudor, las dos fincas siguientes:

Un cortijo nombrado Pozo Serrano, término de Santaella, que linda por el Norte con el de Turullote, del señor marqués de Peñafior; por el Este con el de Valsequillo, del señor conde de San Bernardo; por el Sur con el camino que vá á Ecija, y por el Oeste con la mojonera divisoria de los términos de Santaella y Ecija: bajo estos límites se compone de ciento una hectáreas, setenta y tres áreas y diez y siete centiáreas, equivalentes á ciento setenta y seis fanegas de tierra de l

marco que se usa en la mencionada villa, y ha sido retasado en trece mil seiscientos veinte y una pesetas y veinte y cinco céntimos, ó sean cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco reales vellón.

Y otro cortijo conocido por el Gorrion, en el mismo término y ruedo de Santaella, de cabida de ciento noventa y tres fanegas de tierra, equivalentes á ciento diez y ocho hectáreas, quince áreas y cuarenta y seis centiáreas; linde por el Norte con garrotal de los herederos de don Antonio Llamas Alcaide, por el Este con tierras de doña María de Gracia Morilla, por el Sur con el cortijo de Curiel, de don Rafael Vergara, don Antonio Giménez y doña María Asunción Oleagui, y por el Oeste con el cortijo del Mármol, del señor conde de Torres Cabrera; habiendo sido tasado en cincuenta y tres mil seiscientos veinte y siete pesetas y treinta y cinco céntimos, ó sean doscientos catorce mil quinientos nueve reales y cuarenta céntimos.

Y para el remate de dichas fincas he señalado el día diez y siete de Marzo próximo de once á doce de su mañana en los Estrados de este Juzgado, no siendo admisibles las proposiciones que no cubran las dos terceras partes de sus respectivas retasas.

Dado en Córdoba á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y seis. —Valentín de Santiago Fuentes. —De orden de su señoría, Manuel Osuna.

ANUNCIO.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados con arativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales, Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Interesantisimo.

Acaba de ver la luz pública un librito con el título de NUEVOS TESOROS, en el que su autor D. B. Somoza de la Peña, describe

científicamente el nuevo y rico distrito minero de la baja Estremadura, vierte saludable doctrina de interés para todos los españoles y establece REGLAS de la mayor utilidad para guía de los mineros noveles.

Se vende al precio de seis reales en toda la Península, y se rebaja un real en unidad al que haga pedidos de veinte ejemplares Dirigirse á su autor en Castuera, remitiendo el importe en sellos de franqueo ó giro.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

BENEFIGENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34. y Letrados 18.

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda una haza de tierra de cabida dos fanegas y media, conocida por la del camino de Aguilar, en el término y ruedos del pueblo de Benamejé, de la propiedad de D.^a Josefa García Aragón. Para tratar de las condiciones pueden entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, marido de dicha señora, que vive en la calle de la Fierza número 3, ó con

D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana. 3-3

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

BETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamanos para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.